

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno de la Diputación de Soria en sesión de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Ordenanza Fiscal:

Ordenanza Fiscal Nº 13:

**SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA A CTR O
GESTORES AUTORIZADOS DE RESIDUOS DOMÉSTICOS GENERADOS EN EL
ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Y no habiéndose presentado en el mismo alegaciones, ni reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, así como el texto íntegro de la ordenanza, cuyo tenor literal se reproduce:

“ARTÍCULO 1.- Las presentes normas tienen por objeto regular la participación de los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Provincia en la financiación de la prestación del servicio de recogida, transporte y entrega a CTR de residuos domésticos, cuya gestión ha sido encomendada a la Diputación Provincial de Soria.

ARTÍCULO 2.- El servicio de recogida y tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios que da origen a la aportación económica viene definido en el art. 2.º y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos, con las siguientes excepciones para la fracción resto o todouno:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Abarca igualmente, la recogida separada o selectiva de envases, papel-cartón y residuos de demolición y construcción procedentes de obras menores, en el caso de aquellos ayuntamientos que hayan encomendado a la Diputación Provincial la prestación de este servicio.

ARTÍCULO 3.- La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio, sin que puedan concederse exenciones o bonificaciones de ningún tipo.

ARTÍCULO 4.- Estarán obligados a contribuir económicamente a la financiación del servicio los Ayuntamientos y Mancomunidades que hayan suscrito con la Diputación Provincial el correspondiente convenio para la encomienda de la gestión del servicio, así como aquellas otras Administraciones Públicas y Empresas concesionarias o gestoras de servicios públicos que soliciten la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5.- Para los servicios de recogida, la aportación económica se calculará en función de número de contenedores en uso en cada momento.

Para el servicio de transporte y tratamiento se estará a las toneladas de residuos urbanos transportadas o tratadas.

Para el resto, en función de los servicios realmente prestados.

ARTÍCULO 6.- Las cantidades a abonar se fijarán en atención al coste anual del servicio de manera que las aportaciones de los beneficiarios cubran el 100% de dicho coste.



BOPSO-EXTRAORDINARIO-30122023

1. Por servicio de recogida, transporte y tratamiento de contenedor de 2.400 litros, fracción resto o todouno (reducción 1er contenedor por núcleo: 40%; reducción 2º contenedor por núcleo: 20%)207,00 €/contenedor-mes.
2. Por servicio de puesta a disposición de contenedores de 2.400 litros 34,00 €/ contenedor-mes.
3. Por servicio de recogida, transporte y tratamiento de contenedor de 3.000 litros, fracción resto o todouno 233,50 €/contenedor-mes.
4. Por servicio de recogida, transporte y tratamiento de contenedor soterrado de 4.000-5.000 litros, fracción resto o todouno (servicio conjunto con recogida de contenedor de 2,4 m3).....272,50 €/contenedor-mes.
5. Por unidad de porte de contenedores de 2,4/3,0 m3 de residuos urbanos para áreas estacionales durante época estival y sin vigilancia durante el resto del año o por sustitución reposición de contenedores motivados por causas ajenas al servicio de recogida 139,00 €/ unidad
6. Por servicio de transporte y tratamiento de residuos domésticos –fracción resto o todouno- desde planta de transferencia a CT 101,50 €/Tn
7. Por servicio de tratamiento de residuos domésticos –fracción resto o todouno- en CTR .. 73,50 €/Tn
8. Por contenedor de 3,0 m3 de papel cartón objeto de recogida separada, transporte y tratamiento en CTR o entrega a gestor... 20,50 €/ contenedor/mes
9. Por contenedor de 3,0 m3 de envases y residuos de envases objeto de recogida separada, transporte y tratamiento en CTR 20,50 €/ contenedor/mes
10. Por servicio de transporte de contenedores de 30 m3 de Puntos Limpios a CTR y sustitución por uno vacío (No incluye tratamiento o depósito en vertedero) 127,00 €/unidad.
11. Por servicio de depósito en vertedero de CTR de Tn de residuos domésticos de carácter voluminoso 94,00 €/Tn
12. Por servicio de transporte de contenedores de 30 m3 de puntos limpios y entrega a gestor o recuperador designado y sustitución por uno vacío 56,00 €/unidad
13. Por servicio de recogida programada de residuos domésticos mediante punto limpio móvil (incluye: traslado, instalación en la localidad y gestión de los residuos recogidos de forma separada) 108,00 €/servicio.
14. Por servicio de recogida a demanda de residuos domésticos mediante punto limpio móvil (incluye: traslado, instalación en la localidad durante el tiempo solicitado – máximo 4 horas- y gestión de los residuos de forma separada) 281,00 €/servicio
15. Por servicio de depósito en vertedero de lodos y gruesos de EDAR municipal (% materia seca>35 y cap. 20 LER)95,00 €/Tn
16. Reposición de unidad de contenedor de recogida de residuos domésticos de 2,4 m3 -3,0 m3, tipo Nord city 2.075,00 ud
17. Reposición de unidad de contenedor de recogida de residuos domésticos (envases / papel) de 3,0 m3 . Tipo Nord..... 2.075,00 ud
18. Servicio reparación (sustitución de eslingas) de unidad de contenedor Tipo Nord 250,00 €/ud



19. Servicio de reparación (sustitución de eslingas, puertas y reparación chapa y pintado) de unidad de contenedor Tipo Nord 600,00 €/ud
20. Ud. de izado de contenedor trapezoidal de 6 m3 con RCDs, previa sustitución por otro vacío, traslado a la planta operativa de tratamiento de residuos de construcción y demolición más cercana, pesaje, y vaciado, con una distancia entre ubicación del contenedor y planta menor de 25 km 54,50 €/cont.
21. Ud. de izado de contenedor trapezoidal de 6 m3 con RCDs, previa sustitución por otro vacío, traslado a la planta operativa de tratamiento de residuos de construcción y demolición más cercana, pesaje, y vaciado, con una distancia entre ubicación del contenedor y planta entre 25 y 60 km 88,00 €/cont.
22. Ud. de izado de contenedor trapezoidal de 6 m3 con RCDs, previa sustitución por otro vacío, traslado a la planta operativa de tratamiento de residuos de construcción y demolición más cercana, pesaje, y vaciado, con una distancia entre ubicación del contenedor y planta mayor de 60 km 116,00 €/cont.
23. Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de hormigones limpios (Cód. LER 17 01 01) 9,70 €/Tn
24. Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de ladrillos (Cód. LER 17 01 02). 12,80 €/Tn
25. Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de tejas y materiales cerámicos (Cód. LER 17 01 03).....12,80 €/Tn
26. Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06 (Cód. LER 17 01 07).....12,80 €/Tn
27. Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de mezcla de envases mixtos (cartón, plástico, madera,. . .) No peligrosos (Cód. LER 15 01 06)79,20 €/Tn
28. Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de madera (Cód. LER 17 02 01)26,80 €/Tn
29. Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de plásticos. No peligrosos (Cód. LER 17 02 03).....67,00 €/Tn
30. Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de hierro y acero (Cód. LER 17 04 05) 0,00 €
31. Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de metales mezclados (Cód. LER 17 04 07)0,00 €
32. Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de yesos (Cód. LER 17 08 02 ... 60,90 €/Tn
33. Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de mezcla de RCD,s no peligrosos: plásticos, maderas, cartón, ladrillo, arenas, etc. (sin yesos) (Cód. LER 17 09 04)22,50 €/Tn

ARTÍCULO 7.- Las liquidaciones se efectuarán semestralmente por la Diputación Provincial en función del número real de contenedores recogidos, Tn entregadas o tratadas o servicios prestados.

El pago del importe de la deuda se realizará, previa liquidación girada al efecto, dentro de los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la LGT, a través de las Entidades Financieras señaladas en la notificación.

El pago también podrá hacerse telemáticamente con tarjeta de crédito en la pasarela de pago disponible en la dirección <https://ovt.dipsoria.es>.

Cuando no se abone la cantidad liquidada en el plazo indicado en la liquidación, se procederá a su compensación de oficio.



ARTÍCULO 8.- La presente norma entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2024 o en caso de aprobación posterior, el primer día del primer semestre siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Soria, 30 de diciembre de 2023. – El Presidente: Benito Serrano Mata.

3003